



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REMITIDA POR LA CAMARA DE SENADORES.

Fecha de Aprobación	2004/06/08
Fecha de Promulgación	2004/06/21
Fecha de Publicación	2004/06/23
Vigencia	2004/06/24
Número de Decreto	00248
Expidió	XLIX Legislatura
Publicación Oficial	4334 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Que derivado de que el iniciador considera marginado el proceso Legislativo del Congreso de la Unión, en cuanto a su participación, en materia de políticas públicas, para sólo aprobar el presupuesto que envía el Ejecutivo; siendo éste el vínculo del Legislativo con el Ejecutivo para participar y plantear los reclamos de la sociedad.

Que considerando que en el Congreso de la Unión se encuentra representada la voluntad del pueblo, para que sean escuchadas y atendidas las demandas, que benefician a todos los sectores; el Ejecutivo debe tomar en cuenta este sentir de la población para la elaboración de Programas Sociales; razón por lo que consideran los iniciadores adecuar el marco constitucional vigente, toda vez que éste no estimula la adecuada comunicación entre Legislativo y el Ejecutivo. En este sentido la reforma señala que es necesario precisar la facultad de la Cámara de diputados, para modificar el presupuesto, para que esta no se vea limitada en el proceso de aprobación del mismo.

Que de igual forma, señala el iniciador que tanto el plazo para que la Cámara de Diputados estudie, discuta y apruebe el Presupuesto, como el plazo máximo para que el Ejecutivo presente la Iniciativa de ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que actualmente establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los principales obstáculos para que no exista una buena comunicación entre ambos poderes; ya que estos se presentan cuando el período ordinario de sesiones va muy avanzado, por lo que se coarta la posibilidad de negociar y encontrar el cauce para dar seguimiento a las diferencias, y con ello obtener los mejores acuerdos en beneficio del interés nacional, de lo que resultan insatisfacciones y confrontaciones que frenan el desarrollo de nuestro país.

Por otra parte señala el iniciador que, en materia fiscal se genera un alto grado de incertidumbre que afecta a la economía del país, debido a la cercanía de los plazos, tanto con el proceso presupuestario, el término del período de sesiones ordinarias y el propio ejercicio fiscal, lo que conlleva a un desequilibrio que afecta el desarrollo económico causando volatilidad en el tipo de cambio y en las tasas de interés; paralizando las inversiones que se puedan obtener, tanto de inversionistas nacionales como extranjeros.

En consecuencia y con el objeto de establecer una mayor y mejor coordinación entre el Ejecutivo y el Legislativo, para indagar el comportamiento de las variables económicas y sobre estas tomar las decisiones presupuestarias, los iniciadores proponen adelantar al 8 de septiembre la fecha de entrega de la Iniciativa de ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por parte del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, vigilando en todo momento lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y en los diferentes Programas Sectoriales.

Que de igual forma proponen como fecha límite para su aprobación el día 15 de noviembre, con lo que permitiría a todas las entidades Federativas conocer el resultado final del presupuesto aprobado, y así asignar oportunamente recursos, para que desde el inicio del año operen los programas y proyectos a los que les es destinados dichos recursos, y no en meses posteriores como actualmente sucede.

Que este Congreso coincide en que la reforma brinda mayor certidumbre a los agentes económicos sobre el proceso presupuestario y sus implicaciones económicas, dando apertura a una discusión objetiva y responsable, durante el proceso de aprobación presupuestaria; impulsando la sana colaboración entre el Ejecutivo y el Legislativo para lograr un presupuesto más acorde con la realidad económica del país y en consecuencia más eficiente.

Asimismo considera favorable la reforma propuesta por lo que coincide en la necesidad de reformar la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Federal, con el objeto de lograr una mejor colaboración, en lo que a presupuesto se refiere, entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por lo que se estima que el Estado de Morelos debe aprobar la reforma constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado de Morelos aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, para que surta los efectos a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO. Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES PRESIDENTE
DIP. KENIA LUGO DELGADO
SECRETARIA
DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
 Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de junio de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.